



PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 017
RADICADO	68-573-4089-001-2024-00098
COMITENTE	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que sirva proveer, informando que fue recibido vía correo electrónico despacho comisorio proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**. Puerto Parra, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Puerto Parra, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo ordenado en el despacho comisorio No 017 proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, éste Despacho procede **AUXILIAR** la presente comisión.

Para tal efecto se **SEÑALA** el día 12 de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **303 - 68321**, de propiedad de la señora **SOLVAY PINEDA CABALLERO**.

Para la realización de la misma, **DESIGNESE** como secuestre a **CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.134.815, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de la resolución No. **DESAJBUR23-40**, remitida por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**. Se **SEÑALAN** como honorarios provisionales, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, de conformidad con las facultades otorgadas.

Para el cabal cumplimiento de la diligencia, se solicitará el acompañamiento en la diligencia a la **POLICÍA NACIONAL**.

LIBRENSE, por secretaria los oficios de rigor dirigidos al **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE ESTE MUNICIPIO** y a la sociedad demandante, igualmente, se **REQUIERE** al juzgado comitente, a efectos que se alleguen los insertos del caso, enunciados en el inciso cuarto del despacho comisorio.

Cumplido lo anterior devuélvase al Juzgado comitente, dejando las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec7fc219fa482cb2783f74c43882f863d59cb253dd98a82f99657c8dda387da**

Documento generado en 28/05/2024 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>